

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Paso a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

El término para subsanar la presente demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 01 de febrero de 2021 a las 5:00 PM, con el silencio de la parte interesada.

HÁBILES: 26, 27, 28, 29 de enero y 01 de febrero

Armenia, 12 de febrero de 2021.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria.

Auto 284
Radicado 63001311000220210020005



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término concedido a la parte demandante, para subsanar los defectos de la presente demanda, conforme lo indicado en la constancia precedente en silencio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, presentada por las señoras Isabel Cristina y Ruby Jaramillo Useche para apertura trámite de sucesión intestada de la causante Rosa Emilia Useche Candía por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa la compensación en el reparto y el registro respectivo en el sistema de información justicia XXI

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cc9596786f4658b2cd740ac61b58e8cd5d39a6f7f11b425bdaee5c1ec7c50b2

Documento generado en 14/02/2021 07:09:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**